

SANTA CRUZ, 09 de Febrero de 2021

VISTOS :

Que, el Artículo 63 letra g) y las demás facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus respectivas modificaciones; Decreto con fuerza de Ley 458, Ley General De Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO :

1.- En Relación a la intención de regularizar la situación de los locatarios de los kioscos del sector Terminal, emplazados sobre la vereda Nororiente de la calle sin nombre dos (conocida como calle Terminal, costado Corona).

2.- En cuanto a la administración de las veredas, en razón a su naturaleza y fin, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo 5º letra c) :

"Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales": "c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna...".

3.- Las veredas son bienes nacionales de uso público, que de acuerdo al Código Civil son Bienes Nacionales aquellos que pertenecen a toda la nación y se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales o del Estado. Los bienes nacionales de uso público, entendiéndose por estos aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación; y bienes fiscales o del Estado, en referencia a aquellos cuyo uso no pertenece a todos los habitantes de la nación.

4.- El Decreto con fuerza de Ley 458, Ley General De Urbanismo y Construcciones, en su artículo 135 el cual señala " Terminados los trabajos a que se refiere el artículo anterior, o las obras de edificación, en su caso, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción al Director de Obras Municipales. Cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, **se considerarán, por este solo hecho, incorporadas:** a) **Al dominio nacional de uso público, todas las calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contemplados como tales en el proyecto**"

5.- La ya citada la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 30 señala: "Los bienes municipales o nacionales de uso público **que administre** la municipalidad, podrán ser **objeto de concesiones y permisos**".

6.- El Decreto Exento N° 4.226 del 4 de Diciembre de 2018, el cual Autoriza los Permisos Precarios sobre los kiosco verdes, emplazado sobre la vereda Nororiente de la calle sin nombre dos (conocida como calle Terminal, costado Corona).

DECRETO EXENTO N°294

1.- Autorizase, Permisos Precarios por 30 años sobre sobre el bien nacional de uso publico vereda Nororiente de la calle sin nombre o calle terminal, costado líder, para la instalación de 15 kioscos de dominio de las siguientes personas:

	C.I.N°	N° Kiosco
1.-	Carlos Cubillos Lorca	1
2.-	Luis Silva Muñoz	2
3.-	Hugo Fuenzalida Ahumada.	3
4.-	Pedro Sanchez Olguin	4
5.-	Rodrigo Cubillos Lorca	5
6.-	Luis Martinez Morales	6
7.-	Rosalia Torres Peñaloza	7
7.-	Patricio Campos Stevens	8
8.-	Cristian Acuña Torres	9
9.-	José Silva Hernandez	10
10.-	René Soto Sanchez	11
11.-	Sergio Soto Sanchez	12
12.-	Cerma Jimenez Ortiz	13
13.-	Luis Soto Sanchez	14
14.-	Eduardo Cerda Osorio	15

2.- Reitera el traslado de doña Rosa Albornoz Trujillo al kiosco N° 6.

3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



Maria Angelina

MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA

Secretaria Municipal (s)

Gustavo William Arévalo Cornejo

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO

Alcalde

c.c:

- Alcaldía
- Transparencia
- Archivo (2)
- Interesado